

Precios de subscripción

EN LA CAPITAL	
Por tres meses, pesetas.....	5
— seis —	10
Anuncios particulares, la línea.....	0'15

Precios de subscripción

FUERA DE LA CAPITAL	
Por tres meses, pesetas.....	6'25
— seis —	12'50
Número suelto.....	0'25

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

2019

Comisión Provincial

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 19 de Octubre de 1915.

PRESIDENCIA DEL SR. D. GABINO HERRERO GIL, VICEPRESIDENTE ACCIDENTAL

Reunidos los Sres. Diputados vocales cuyos nombres constan en acta, por la Presidencia se declaró abierta la sesión:

Suministros.—Capital.—La Comisión acuerda aprobar los precios medios de suministros para el mes de la fecha.

Expositos.—Segovia.—Solicitado en debida forma por Fernando Panea, de esta vecindad, le sea devuelto una niña hija suya llamada Modesta Fuencisla que ingresó en el Establecimiento provincial de Beneficencia el día 11 de Diciembre de 1912, y resultando justificados los requisitos reglamentarios; la Comisión acuerda acceder a la pretensión del recurrente previas las formalidades previstas en el Reglamento.

Ancianos.—Santuste de San Juan Bautista.—No habiéndose recibido el documento que se tenía reclamado a Angel Cabrero Martín, para su ingreso en el Establecimiento de Beneficencia, por defunción del también anciano Casimiro Sáez; la Comisión, al objeto de no irrogar perjuicio a los que

siguen en turno, y teniendo en cuenta precedentes, acuerda dejar en suspenso el ingreso del Angel Cabrero y avisar para cubrir dicha vacante al que por turno le corresponda.

Beneficencia.—Capital.—Participado por el Sr. Director del Establecimiento provincial de Beneficencia, haber ingresado provisionalmente de orden del Sr. Gobernador la joven Florentina Valverde de Andrés, de 23 años, la cual fué encontrada abandonada en la vía pública en un estado completo de idiotez; la Comisión acuerda quedar enterada.

Contabilidad.—Capital.—Vista la factura presentada por el profesor veterinario, D. Tomás Gómez Olalla, importante 22 pesetas, por visitas hechas a los sementales del ganado vacuno y porcino, propiedad del Estado, que se encontraban accidentalmente en esta Capital; la Comisión de conformidad con lo propuesto por la Contaduría acuerda abonar a dicho señor con cargo al presupuesto provincial, la cantidad de 11 pesetas, mitad de aquella suma y oficiar al Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta Capital, a fin de que sean satisfechas las once pesetas restantes con arreglo al contrato estipulado.

Capital.—Presentadas por el señor Depositario de fondos provinciales relación de las facturas puestas al cobro con motivo de los gastos ocasionados en la adquisición y reparación de muebles y efectos para las habitaciones del Sr. Gobernador; la Comisión de conformidad a lo propuesto por Contaduría, acuerda aprobar dicha relación y que su importe de 288'10 pesetas, sea satisfecho con cargo al capítulo 12 del presupuesto en ejercicio.

Contabilidad.—Correccional.—Capital.—Vista la relación presentada por el Sr. Depositario de fondos provinciales de las facturas puestas al cobro por servicios y suministros hechos en el

Correccional en el tercer trimestre del corriente año; la Comisión acuerda aprobar dicha relación y que su importe de 305'87 pesetas, sea satisfecho con cargo al capítulo primero del presupuesto corriente.

Capital.—Vista la instancia que el Sr. Maestro de Instrucción primaria del Correccional de esta Capital eleva a esta Corporación por conducto del Jefe de dicha dependencia, en súplica de que se aumente el crédito destinado a material de dicha escuela; la Comisión acuerda para resolver lo procedente oír previamente el informe de los señores Diputados Inspectores sobre el asunto.

Fiesta del Arbol.—Viveros.—Riaza.—Transcrita por el Sr. Gobernador comunicación del Alcalde de Riaza, manifestando que el terreno que el Ayuntamiento tiene ofrecido para la instalación de un vivero de árboles, tiene una extensión de 30 áreas susceptibles de aumento, que su distancia a la población es poco más de un kilómetro por carretera y que la oferta es gratuita, pero con la condición de que el Ayuntamiento pueda disponer de las plantas que en el mismo se cultiven conservando la propiedad del terreno; la Comisión acuerda manifestar al repetido Ayuntamiento que no es posible aceptar el terreno por insuficiente a menos que ofrecieran como minimum una hectárea y que en manera alguna podría accederse a que el Ayuntamiento pudiera disponer de las plantas si no de un número limitado que oportunamente habría de fijarse.

Caminos vecinales.—Varios.—Manifestado por el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas que en dicha dependencia no existe trámite alguno que cumplir referente a los caminos vecinales de Campo de San Pedro al límite de la provincia de Burgos; San Miguel de Bernuy a Laguna de Contreras y Sepúlveda a Casla y Prádena, y Considerando; que las bases quizá ha-

yan sido emitidas a la Dirección general de Obras públicas, por la Jefatura de esta provincia para formalizar el contrato que determina la disposición octava del citado Real decreto de 27 de Marzo de 1914, a cuyo fin fueron enviadas como queda dicho en 2 de Agosto próximo pasado; la Comisión acuerda interesar de la repetida Jefatura manifieste la fecha en que dicho envío a la Dirección tuvo lugar, con el objeto de cumplir los propósitos de la Corporación provincial de facilitar trabajo a la clase jornalera.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta de la misma.

Segovia, 19 de Octubre de 1915.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.—V.^o B.^o: El Vicepresidente accidental, Gabino Herrero Gil.

2161

Administración de Contribuciones de la provincia de Segovia

Descubiertos por canon de minas A.T.T.

En virtud de lo dispuesto por el art. 6.^o del Real decreto de 11 de Septiembre de 1912, esta Administración notifica a los dueños de las minas enclavadas en esta provincia que a continuación se relacionan, los descubiertos en que se hallan por el impuesto de canon correspondiente al año actual, cuyo importe deberán ingresar en arcas del Tesoro en esta Capital, antes del día 31 de Diciembre próximo, quedando en otro caso sujetos a la vía de apremio y a la declaración de caducidad de las concesiones, con arreglo a la ley de 29 de Diciembre de 1910.

Segovia, 13 de Noviembre de 1915.—El Administrador, Félix de Santillán.

RELACION de los señores propietarios de minas que son notificados

NOMBRE DE LA MINA	Clase de mineral	Término municipal en que radica	Nombre y apellidos del propietario	Cánon anual PTAS. CTS.
«San Antonio de Padua»	Hierro y otros	Becerril	Sociedad «Esperanza»	180
«Tolmo»	Hierro	Idem	Dionisio Cuenca Sáez	72
«Cueva Oscura»	Idem	Idem	El mismo	180
«Luisa»	Grafito	Idem	Francisco Mac-Lennan Whit	144
«Cerros de Peladera»	Hierro	Hontoria	Anseldo Carretero	192
«La Antigua»	Idem	Otero de Herreros	Sociedad «Minas Otero»	108
«Isabel»	Grafito	Muyo	Francisco Mac-Lennan	72
«La Mora»	Hierro	Becerril	Dionisio Cuenca	144
«Anita»	Grafito	Serracín	Francisco Mac-Lennan	312
«Primera»	Hierro	Becerril	Jorge Guillermo Girod	390
«Segunda»	Idem	Idem	Idem	660
«Tercera»	Idem	Idem	Idem	72
«Cuarta»	Idem	Villacorta	Idem	378
«Quinta»	Idem	Idem	Idem	36
«Milagros» y aumento	Idem	Serracín y Villacorta	Manuel del Corral	288
«Nuestra Señora de la Antigua»	Idem	Madriguera	Idem	294
«Nuestra Señora de Hontanares»	Idem	Villacorta	Idem	384
«Bernardino»	Idem	Idem	Idem	72
«Novena»	Idem	Idem	Jorge Guillermo Girod	228
«Girod»	Grafito	Becerril	Idem	288
«Flor del Espinar» y demasía	Urano y cobre	Espinar	Compañía minera de San Rafael	232'50
«La Reina»	Hierro	Idem	Idem	546
«Jorge»	Idem	Becerril	Jorge Guillermo Girod	390
«Nieves»	Idem	El Espinar	Compañía minera de San Rafael	138
«Luis»	Idem	Idem	Idem	126
«Torío»	Idem	Idem	Tomás Llorente Martín	180
«Valentina»	Idem	Hontoria	Domingo Hernández	210
«Santa Rita»	Idem	Villacastín	Leandro de Orduña	144
«Natalia»	Arcilla	Hontoria	Compañía Segoviana de Cementos, etc.	168
				7.975'50

Segovia, 13 de Noviembre de 1915.—El Administrador, Félix de Santillán.

2233 DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

CIRCULAR

Venciendo en 1.º de Enero de 1916, el cupón número 57 de los títulos del 4 por 100 interior de la emisión de 1908, así como un trimestre de intereses de las inscripciones nominativas de igual renta, el cupón núm. 26 de los títulos del 4 por 100 amortizable, emitidos en virtud de la ley de 26 de Junio de 1908, y el cupón núm. 98 de la Deuda al 4 por 100 exterior, emisión de 1891; la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, en virtud de la autorización que se la ha concedido por Real orden de 19 de Febrero de 1908, Real decreto de 27 de Junio de 1908, y Real orden de 30 de Marzo de 1915, ha acordado que desde el día 1.º de Diciembre próximo se reciban por esta Delegación, sin limitación de tiempo, los de las referidas deudas del 4 por 100 interior, exterior y amortizable, y las inscripciones nominativas del 4 por 100 de Corporaciones civiles, Establecimientos de Beneficencia e Instrucción pública, Cabildos, Cofradías, Capellanías y demás que para su pago se hallen domiciliados en esta provincia.

Segovia, 19 de Noviembre de 1915.—El Delegado de Hacienda, Baldomero Sobrini.

2176

Sección Facultativa de Montes

SEGUNDAS SUBASTAS

CIRCULAR

El día 27 del actual, a las doce y con las mismas formalidades que se celebraron las primeras, tendrán lugar las subastas de pesca, en los pueblos de Gomezserracín y Cabezueta, por las cantidades respecti-

vamente de 865 y 555 pesetas, por los cinco años señalados en cada una.

Segovia, 15 de Noviembre de 1915.—El Delegado de Hacienda, Baldomero Sobrini.

2166

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

Distrito forestal de Segovia.

SUBASTAS

El día 4 de Diciembre próximo, a las once de su mañana y ante el Sr. Alcalde de Vallelado, se celebrará la primera subasta del aprovechamiento de brozas en los sitios no acofados en el monte «Pinar de la Obra Pía» perteneciente a la Beneficencia provincial, bajo el tipo de tasación de 142'40 pesetas, y pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Vallelado.

Segovia, 15 de Noviembre de 1915.—El Ingeniero Jefe, Miguel de la Torre.

El día 6 de Diciembre próximo, a las once de su mañana y ante el Sr. Alcalde de Cabezueta, se celebrará la primera subasta para el aprovechamiento de 200 encinas del monte número 181, bajo el tipo de tasación de 397'29 pesetas y pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de dicho Cabezueta.

Segovia, 15 de Noviembre de 1915.—El Ingeniero Jefe, Miguel de la Torre.

RECTIFICACIÓN

En el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número 136, de fecha 12 del actual, aparece el anuncio de subasta de leñas de copas de pinos de corta en el monte de Cuéllar, con tasación de 471 pesetas y deben ser 228'94 pesetas.

Segovia, 15 de Noviembre de 1915.—El Ingeniero Jefe, Miguel de la Torre.

2238

El día 4 de Diciembre próximo, de once a doce de su mañana, y ante el Sr. Alcalde de Riaza, se celebrará la segunda subasta para el aprovechamiento de 4.000 estéreos de leña de mata de roble del monte núm. 79, perteneciente a la Comunidad de Sepúlveda y su Tierra, bajo el mismo tipo de tasación de 4.000 pesetas y pliego de condiciones que se tuvo en cuenta en la anterior, que se halla en la Secretaría del Ayuntamiento de Riaza.

Segovia, 20 de Noviembre de 1915.—El Ingeniero Jefe, Miguel de la Torre.

El día 4 de Diciembre próximo, a las once de su mañana, y ante el Sr. Alcalde de Hontalbilla, se celebrará la tercera subasta para el aprovechamiento de piña albar del monte del mismo, por un período de cinco años, bajo la nueva tasación de 60 pesetas cada anualidad y pliego de condiciones que se tuvo en cuenta en la anterior.

Segovia, 20 de Noviembre de 1915.—El Ingeniero Jefe, Miguel de la Torre.

El día 4 de Diciembre próximo, a las once de su mañana, y ante el Sr. Alcalde de Becerril, se celebrará la tercera subasta de la caza de los montes del mismo, núms. 63 y 64, bajo el nuevo tipo de tasación de 70 pesetas, y pliego de condiciones que se tuvo en cuenta en la anterior; dicha subasta será por seis años y la tasación que se indica será por cada un año.

Segovia, 17 de Noviembre de 1915.—El Ingeniero Jefe, Miguel de la Torre.

El día 4 de Diciembre próximo, a las once de su mañana, y ante el Sr. Alcalde de Migueláñez, se celebrará por un período de cinco años el aprovechamiento de caza y pesca del monte y río que atraviesa el mismo, perteneciente a la Comunidad de dicho pueblo, bajo la nueva tasación de 46 pesetas por cada anualidad y pliego de condiciones que se tuvo en cuenta en las anteriores.

Segovia, 17 de Noviembre de 1915.—El Ingeniero Jefe, Miguel de la Torre.

2198

Alcaldía de Caballar

Hallándose terminado el repartimiento vecinal de los cupos de consumos, sal y alcoholes para el próximo año de 1916, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, para oír reclamaciones; pues una vez transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea, a no ser que se pre-

senten por los que se consideren perjudicados en el acto de la sesión que el Ayuntamiento y Junta de asociados ha de celebrar para la resolución de agravios.

Caballar, a 18 de Noviembre de 1915.—El Alcalde, Lesmes Velasco.

2215

Alcaldía de Fuente el Olmo de Fuentidueña

Hallándose terminados las matrículas de contribución industrial y de comercio así como el padrón de carruajes de lujo de este término municipal, para el próximo año de mil novecientos dieciséis, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de diez días, a fin de que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean convenientes dentro de dicho plazo, que empezará a contarse desde que el presente de a luz en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Fuente el Olmo de Fuentidueña, a 15 de Noviembre de 1915.—El Alcalde, Juan Pecharrmán.

2215

Alcaldía de Fuente el Olmo de Fuentidueña

Hallándose terminado el presupuesto municipal ordinario de este pueblo, para el próximo año de 1916, así como el padrón de cédulas personales para dicho año, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento a fin de que puedan ser examinados por los interesados o quienes lo deseen por término de quince días, a contar desde que el presente sea inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Fuente el Olmo de Fuentidueña, 15 de Noviembre de 1915.—El Alcalde, Juan Pecharrmán.

2231

Alcaldía de Melque de Cercos

Terminado y aprobado el presupuesto municipal por el Ayuntamiento y Junta municipal de asociados, que ha de regir en el próximo año de 1916, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones; pasado que sea dicho plazo, no serán atendidas ninguna de las que se presenten.

Melque de Cercos, 17 de Noviembre de 1915.—El Alcalde, Juan del Pozo.

2243

Alcaldía de Pradales

Terminados por este Ayuntamiento los documentos siguientes:

Repartimientos de contribución territorial, por los conceptos de rústica, pecuaria y urbana, padrón de cédulas personales y presupuesto municipal, todo para el año de 1916, quedan expuestos al público por ocho días, en la Secretaría de dicho Ayuntamiento, para que durante los cuales, puedan ser examinados por los contribuyentes interesados, y formulen las reclamaciones que crean justas ante esta Alcaldía; entendiéndose que pasados dichos ocho días, no se admitirá ninguna por justa que fuera.

Pradales, 19 de Noviembre de 1915.—El Alcalde, Gregorio Redondo.

2170

Alcaldía de Samboal

Terminado el reparto vecinal del cupo de consumos para el próximo año de 1916, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de ocho días para oír las recla-

maciones que contra el mismo se presenten; pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Samboal, 13 de Noviembre de 1915.—El Alcalde, Ruperto Herrero.

2188

Alcaldía de Collado Hermoso

Por el guarda municipal de panes de este pueblo, ha sido recogida una res vacuna, cuyas señas se expresan a continuación, la que se halla en poder del referido guarda, para aquél que acredite ser su dueño previo pago de gastos ocasionados. Lo que se hace público según dispone el artículo 7.º del reglamento de reses mostrencas y una vez transcurridos que sean los quince días y antes de los veinte, sinó pareciera su dueño, será subastada según previene el artículo 14 del citado reglamento.

Señas de la res

Una vaca, edad cinco a seis años, pelo negro, corniabierta, zarcilla de la oreja derecha, cortada la punta de la izquierda, marco a modo de pata de gallina en la llanada derecha, herrada de pies y manos de la uña de fuera, con un cencerro y collar de palo.

Collado Hermoso, 16 de Noviembre de 1915.—P. E. Alcalde, Julio Sanz.

2211

Juzgado de primera instancia e instrucción de Santa María de Nieva

Don Amado Salas Medina Rosales, Juez de primera instancia de esta Villa y su partido.

Por el presente hago saber: Que en expediente que se sigue en este Juzgado de oficio, sobre reclusión definitiva en un manicomio del presunto alienado Celestino Aguña y Aguña, en providencia de esta fecha se ha acordado un llamamiento por medio del presente de los parientes de Celestino Aguña y Aguña, vecino que fué de Labajos, para que durante el plazo de un mes comparezcan en este Juzgado a los efectos de declarar sobre la necesidad o conveniencia de la reclusión manicomial definitiva del expresado Celestino Aguña y Aguña; entendiéndose que transcurrido dicho plazo, se resolverá con o sin su audiencia.

Dado en Santa María de Nieva, a diecisiete de Noviembre de mil novecientos quince.—Amado Salas.—El Secretario, Pedro M. Núñez.

2192

Juzgado de primera instancia e instrucción de Santa María de Nieva

Don Amado Salas Medina Rosales, Juez de primera instancia e instrucción de esta Villa y su partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades impuestas a Mariano Burgos Agüero, en la causa que se le siguió en este Juzgado con el número 32 de 1914 por homicidio y disparo de arma de fuego, se sacan a pública subasta, por primera vez y con las condiciones que después se expresarán, los efectos siguientes que con su tasación a continuación se expresan:

1.º Treinta y tres fanegas de algarrobas o sean 1.314 kilogramos de dicho grano; tasadas en 335 pesetas.

2.º Cuarenta y cinco fanegas de cebada o sean 1.462 kilogramos de dicho grano; en 371'32 idem.

3.º Dos fanegas y tres celemines de avena o sean 58 kilogramos de dicho grano; en 16'82 idem.

4.º Ocho fanegas y cinco celemines de centeno o sean 346 kilogramos de dicho grano; en 86'62 idem.

5.º Nueve carros y medio de paja de trigo o sean 4.360 kilogramos de dicha paja; en 54'62 idem.

6.º Tres carros de paja de cebada o sean 1.035 kilogramos de dicha paja; en 11'90 idem.

7.º Dos carros de paja de guisantes o sean 690 kilogramos de dicha paja; en 8'62 idem.

8.º Siete carros de paja de algarrobas o sean 3.925 kilogramos de dicha paja; en 56'25 idem.

9.º Un carro de paja de centeno, avena y garbanzos o sean 345 kilogramos de dicha paja; en tres idem.

10.º Un carro de paja de centeno o sean 345 kilogramos de dicha paja; en 2'50 idem.

Total, 946'65 pesetas.

Cuyo remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día tres de Diciembre próximo y hora de las once de su mañana bajo las condiciones siguientes:

Primera. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación.

Segunda. Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores depositar previamente en la mesa de este Juzgado ó Establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los efectos que sirve de tipo para la subasta, y su cédula personal; y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dichos frutos se encuentran en poder del Administrador Depositario, Ambrosio Burgos Sánchez, vecino de Cobos de Segovia, donde serán exhibidos a las personas que lo deseen.

Dado en Santa María de Nieva, a dieciséis de Noviembre de mil novecientos quince.—Amado Salas.—El Secretario, Pedro M. Núñez.

2237

Juzgado de instrucción y primera instancia de Sepúlveda

Don José de Castanedo y Polanco, Juez de instrucción de esta Villa y su partido.

Por el presente hago saber: Que para que tenga cumplimiento exhorto del Sr. Juez de Aranda de Duero, encargo a todos los Sres. Jueces municipales de este partido y demás autoridades, se averigüe el paradero de Felipe Borja Giménez, de doce años de edad, que fué lesionado en catorce de Septiembre último, y el cual se ausentó de Aranda de Duero sin estar curado en compañía de su madre María Giménez Motos, y caso de ser encontrado, se dé inmediatamente cuenta a este Juzgado.

Dado en Sepúlveda, a 17 de Noviembre de 1915.—José de Castanedo y Polanco.—El Secretario, José Peláez.

2250

Juzgado de primera instancia e instrucción de Segovia

Don Romualdo Sancho Morlán, Juez de primera instancia de este partido de Segovia.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo de que se hará mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor siguiente:

Encabezamiento.—Sentencia.—En la ciudad de Segovia, a cuatro de Noviembre de mil novecientos quince; el Sr. D. Romualdo Sancho Morlán, Juez de primera instancia de este partido, en el juicio ejecutivo promo-

vido por D. Eduardo Herrero Adrados, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Escalona, representado por el Procurador D. Alejandro González Salamanca, con dirección del Letrado D. Paulino Gómez del Pozo, contra don Isidoro Romano de Frutos (menor) y D. Gervasio López Cerezo, ambos mayores de edad, casados, labradores y vecinos de Escobar, en su anejo del Parral, declarados en rebeldía; sobre pago de novecientas cincuenta pesetas.

Parte dispositiva.—Fallo.—Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante y con el valor de los bienes embargados a los deudores D. Isidoro Romano de Frutos (menor) y don Gervasio López Cerezo, hacer pago al acreedor D. Eduardo Herrero Adrados, de la cantidad de novecientas cincuenta pesetas, como deuda principal; interés legal de dicha suma a razón de cinco por ciento al año, desde el día dieciocho de Octubre del corriente año, en que los deudores fueron requeridos de pago, y todas las costas causadas y que se causen hasta obtener completa cobranza.—Así por esta mi sentencia, que se notificará personalmente a los ejecutados si así lo solicita el demandante en término de tres días, o en otro caso se hará la notificación en la forma prevenida en los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la repetida Ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Romualdo Sancho Morlán.—*Publicación.*—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, por ante mí el infrascripto Secretario de que doy fé.—Segovia, cuatro de Noviembre de mil novecientos quince.—Ante mí: Julián Otero.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación a los demandados declarados en rebeldía, expido el presente en Segovia, a veinte de Noviembre de mil novecientos quince.—Romualdo Sancho Morlán.—Julián Otero.

2236

Juzgado de primera instancia e instrucción de Segovia

Don Romualdo Sancho Morlán, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: Que en virtud de lo acordado en juicio ejecutivo, seguido en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, a instancia del Procurador D. Julián Casado Rincón, en representación de D. Martín Entero Herranz, como administrador de don Benito Fernández de Córdoba, contra D. Anastasio Torrego Alvarez y doña Anastasia Herrero Tabanera, vecinos de Los Huertos, sobre pago de seis mil quinientas ochenta y ocho pesetas, cincuenta céntimos, intereses y costas, se sacan a pública subasta por primera vez, término de veinte días y precio en que respectivamente han sido tasados, los siguientes bienes:

1.º Dos parejas de bueyes, cerrados, pelo negro; tasados en 2.000 pesetas.

2.º Dos machos, pelo negro, cerrados, de dos a tres dedos por cima de la cuerda; en 950 idem.

3.º Tres chotas holandesas, con pintas negras y blancas; en 400 pesetas cada una.

4.º Un caballo, negro, de tres años y siete cuartas, en 500 idem.

5.º Dos carros, herrados para yugo, con aperos; en 450 idem.

Fincas en término de Valverde

6.º Una tierra, a las Calzadas de Cobos, por bajo del camino de Palacio, de cabida de doscientos estadales o diecinueve áreas, setenta centiáreas, de tercera calidad; tasada en 100 pesetas.

7.º Otra a los Guijares, de doscientos cincuenta estadales o veinticuatro áreas, sesenta y dos centiáreas, de tercera; en 100 ídem.

8.º Otra a los Acanales de Sacramenia, de tercera, de setenta estadales o sean seis áreas, ochenta y nueve centiáreas; en 70 ídem.

9.º Otra al camino de Torredondo, por bajo del mismo, de tercera, de cien estadales o sean nueve áreas, ochenta y cinco centiáreas; en 70 ídem.

10 Otra a las Calzadas de Santa María de Nieva, de tercera, de doscientos cincuenta estadales, o sean veinticuatro áreas, sesenta y dos centiáreas; en 200 ídem.

11 Otra a los Sauces de Sacramenia, de segunda calidad, de cuatrocientos estadales o sean treinta y nueve áreas, cuarenta centiáreas; en 50 ídem.

12 Otra a la Vereda del Majano, de tercera, de trescientos estadales o sean veintinueve áreas y cincuenta y cinco centiáreas; en 200 ídem.

13 Otra tierra al sitio de Cigüñuela, de segunda calidad, de doscientos quince estadales o sean veinte áreas, sesenta y ocho centiáreas; en 200 ídem.

14 Otra a la Hoyada del Majano, de segunda, de cincuenta estadales o sean cuatro áreas, noventa y dos centiáreas; en 50 ídem.

15 Otra al Arroyo del Merendero y camino de Palacio, de tercera calidad, de doscientos estadales o sean diecinueve áreas, setenta centiáreas; en 200 ídem.

16 Otra por bajo del camino de Palacio, de quinientos estadales o cuarenta y nueve áreas, veinticinco centiáreas, de tercera; en 350 ídem.

17 Otra al Vertedero del prado María, de segunda, de cien estadales o sea nueve áreas, ochenta y cinco centiáreas; en 100 ídem.

18 Otra al camino de Garcillán, de segunda calidad, de trescientos estadales o sean veintinueve áreas y cincuenta y cinco centiáreas; en 300 ídem.

19 Otra a las Calzadas de Santa María de Nieva, de segunda, de doscientos estadales o sean diecinueve áreas; setenta centiáreas; en 150 ídem.

20 Otra al Tesoro, de tercera, de dos obradas, ó sean setenta y ocho áreas, ochenta centiáreas; en 450 ídem.

21 Otra a las Cerezas, de tercera, de sesenta y nueve áreas; en 450 ídem.

22 Otra al camino de Palacio, de cabida de doscientos estadales ó diecinueve áreas, setenta centiáreas, de tercera; en 200 ídem.

23 Otra al camino de San Nicolás, de tercera, de cabida de trescientos veinticinco estadales o sean treinta y dos áreas y una centiárea; en 200 ídem.

24 Otra al camino de Garcillán, de primera calidad, de seiscientos estadales o sean cincuenta y nueve áreas, diez centiáreas; en 900 ídem.

25 Otra a la Cruz de la Sierra y Calzada de Cobos, de tercera, de trescientos sesenta y cinco estadales o treinta y cinco áreas, noventa y cinco centiáreas; en 250 ídem.

26 Otra a las Fuentesillas, de tercera, de trescientos quince estadales o treinta y un áreas, dos centiáreas; en 300 ídem.

27 Otra a la Vereda del Ramiro, de tercera, de doscientos estadales o diecinueve áreas, setenta centiáreas; en 200 ídem.

28 Otra al Cerro de San Nicolás, de tercera, de cabida de trescientos veinticinco estadales o sean treinta y dos áreas y una centiárea; en 300 ídem.

29 Otra al Camino de Palacio, de tercera, de doscientos estadales o diecinueve áreas, setenta centiáreas; en 150 ídem.

30 Otra al Camino de Sacramenia, de segunda calidad, de cuatrocientos cincuenta estadales o cuarenta y cuatro áreas, treinta y tres centiáreas; en 350 ídem.

31 Otra al sitio del Pino de la Sierra, de tercera, de doscientos estadales o diecinueve áreas, setenta centiáreas; en 150 ídem.

32 Otra a las Asentaderas de los Hoyos, de tercera, de doscientos estadales o diecinueve áreas, setenta centiáreas; en 100 ídem.

33 Otra a los Guijares, de tercera, de doscientos estadales o diecinueve áreas, setenta centiáreas; en 150 ídem.

34 Otra al Camino de Sacramenia, de segunda, de ciento cincuenta estadales o catorce áreas, ochenta y dos centiáreas; en 150 ídem.

35 Otra a la Vereda del Moro y coto de Martín Miguel, de tercera, de trescientos estadales o veintinueve áreas, cincuenta y cinco centiáreas; en 300 ídem.

36 Otra a las Calzadas de Santa María de Nieva, de tercera, de ciento cincuenta estadales o sean catorce áreas ochenta y dos centiáreas; en 100 ídem.

37 Una viña al sitio del Pinarejo, de tercera, de obrada y media o sean cincuenta y nueve áreas, diez centiáreas; en 900 ídem.

38 Una tierra al sitio de la Enhorabuena, de tercera, de cinco cuartas o sean cuarenta y nueve áreas, veinticinco centiáreas; en 450 ídem.

39 Una tierra al sitio de los Guerrilles, de doscientos estadales, o diecinueve áreas, setenta centiáreas, de tercera; en 150 ídem.

40 Otra al Barro de Cantalaja, de tercera, de cuatrocientos estadales o treinta y nueve áreas, cuarenta centiáreas; en 320 ídem.

41 Otra al Friadeal de la Carrera Ancha, de tercera, de cuatrocientos estadales o treinta y nueve áreas, cuarenta centiáreas; en 350 ídem.

42 Un celemín de pastos en los Altos y Bajos del término de Sacramenia proindivisos con los demás partícipes; en 40 ídem.

43 Otra tierra al arroyo del Barruco, de tercera, de una fanega, un celemín y dos cuartillos, o cuarenta y cuatro áreas, treinta y una centiáreas; en 350 ídem.

44 Una casa en el pueblo de Valverde, calle del Majano, señalada con el número doce duplicado, que ocupa una superficie de trescientos setenta metros y nueve decímetros cuadrados; en 2.000 ídem.

45 Otra tierra al sitio de la Carasa, de ciento noventa y cuatro estadales o sean diecinueve áreas, cincuenta centiáreas; en 50 ídem.

46 Otra al sitio del Ramiro, de trescientos treinta estadales o treinta y dos áreas, cuarenta y nueve centiáreas; en 75 ídem.

47 Otra tierra a la Vereda del Humilladero, de doscientos noventa y ocho estadales o sean veintinueve áreas, treinta y seis centiáreas; en 75 ídem.

48 Otra tierra a la Enhorabuena, de dos obradas y doscientos veinticinco estadales o una hectárea, noventa y cinco centiáreas; en 150 ídem.

Fincas en término de Hontanares

49 Una tierra al sitio de las Berce-

llas, de setenta y siete áreas, treinta y una centiáreas en 100 ídem.

50 Otra a la Cotera de Carrascal, de cuarenta y cinco áreas, sesenta y seis centiáreas; en 50 ídem.

51 Otra tierra al Retamal, de cincuenta y seis áreas, cincuenta y una centiáreas; en 75 ídem.

52 Una casa en dicho Hontanares, y su calle del Río, número diez, con su corral y cuadra, y todo mide quinientos cuarenta metros cuadrados; en 600 ídem.

Asciende la tasación de los anteriores bienes a la suma de diecisiete mil seiscientos setenta y cinco pesetas.

El remate se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día veintidós de Diciembre próximo, y hora de las diez; advirtiéndose a los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en la subasta se deberá consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas, que podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero y que los títulos de propiedad de los bienes inmuebles estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, que deberán conformarse con ellos sin que tengan derecho a exigir ningunos otros.

Dado en Segovia, a dieciocho de Noviembre de mil novecientos quince.—Romualdo Sancho Morlán.—Juan B. Copeiro del Villar.

2169

Juzgado municipal de Villaseca

Don Indalecio González García, Juez municipal de Villaseca.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal civil a instancia de D. Fermín Sanz Antona, contra Pablo Sanz Ortiz, ambos los dos vecinos de Villaseca, sobre pago de sesenta y seis pesetas, hoy en vía de apremio, en tiempo oportuno fueron embargados los bienes raíces que a continuación se deslindan, los que en providencia de este día he acordado que salgan a subasta, que tendrá lugar el día 10 de Diciembre próximo y hora de las diez de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, bajo el tipo de su tasación, cuyas fincas radican en el término municipal de este pueblo, y son como siguen, incluyendo una finca Urbana:

1.º Una casa en el casco de este pueblo, calle de la Iglesia, número catorce, antes dieciocho, compuesta de planta baja y sobradada, distribuida en varias dependencias con su corral por delante a la puerta de la entrada y una tenadilla por la parte del Poniente, cubierta de leña, paja y teja; que mide casa habitaciones y corral de longitud veinte metros, y de latitud catorce metros, teniendo la puerta de la casa al mediodía la de la tenadilla y corral al saliente; linda derecha, casa de Saturnino Antona, antes de Pascual Antona; espalda, un ejido que pertenece a la casa de Venancio de la Cruz; izquierda, cerco del dicho Pablo, y frente, calle de la Iglesia; tasada en 100 pesetas.

2.º Un huerto contiguo a la casa, de dos áreas, sesenta y dos centiáreas; linda Oriente, casa del dicho Pablo; Sur, casa de Zoilo González; Norte, otra de Venancio de la Cruz, y Oeste, cerca de Juana Cristóbal; en cinco ídem.

3.º Una era de pan trillar, en este término, a las de arriba, de nueve áreas, ochenta centiáreas; linda Norte, camino de Castrillo; Este, era de Venancio de la Cruz; Sur, de Gabriel Díez, y Oeste, herederos de Dámaso Ortiz; en cinco ídem.

4.º Una tierra en este término, a la Cruz de Canto, de nueve áreas, ochenta y cinco centiáreas; linda Norte y Saliente, lastra; Sur, pared, y Poniente, de Venancio de la Cruz; en cinco ídem.

5.º Otra a los Verciales, en este término, de diecinueve áreas, ochenta y seis centiáreas; linda Norte, de Atanasio Ortiz; Este y Sur, de Francisco González; y Oeste, herederos de Bernardina Poza; en diez ídem.

6.º Otra al Altillio del carrascalejo, en este término, de catorce áreas y sesenta y dos centiáreas; linda Norte, camino del Río; Este, Pedro González; Sur, un lindazo y con varias piedras, y Oeste, de Tomás González; en cinco ídem.

7.º Otra a la Tenada de la Vallesta, en este término, de siete áreas, cincuenta centiáreas; linda Norte, de Santiago de la Cruz; Este, de Vicente González; Sur, camino, y Oeste, de Ezequiel González; en dos ídem.

8.º Otra a los llanos en este término, de cabida de diecinueve áreas y noventa y dos centiáreas; linda Norte, de Hipólito Rodrigo y Francisco González; Este y Sur, senda, y Oeste, Mario Sancho Ruiz Zorrilla; en diez ídem.

9.º Otra a la Cañada de las Animas en este término, de cinco áreas y diez centiáreas; linda Norte, Francisco González; Este, de Atanasio Ortiz; Sur, un mojón, y Oeste, de Julián Antona; en dos ídem.

10.º Otra a las Pilas del silo, en este término, de diecinueve áreas y noventa centiáreas; linda Norte, una linde; Este, de Sebastián de la Cruz; antes de Felipe Rubio; Sur y Oeste, una pared; en diez ídem.

11.º Otra al Arenal, de doce áreas, y sesenta centiáreas en este término; linda Norte, Camino del Río; Este, de Anselmo González; Sur, Vicente González, y Oeste, Valentín de Antonio; en cinco ídem.

12.º Otra al Espino, de nueve áreas, y noventa centiáreas en este término; linda Norte, Bernardino Antona; Este, de Gabriel Díez; Sur y Oeste, de Agustín Cristóbal, heredero de Simona Cristóbal; en tres ídem.

13.º Una suerte de pradera en el Río de la Solana, destinada a pastos con bastantes árboles de diferentes clases en este término, de cabida de nueve áreas y treinta centiáreas; linda Norte, peña; Este y Oeste, de Venancio de la Cruz, y Sur, aguas corrientes del Río de Duratón; en 17 ídem.

En junto suman ciento setenta y nueve pesetas, todas ellas; el que quiera interesarse en la subasta, puede concurrir al acto de la misma en el día y hora señalados, advirtiéndose, que para tomar parte en la subasta, será preciso presentar la cédula personal y consignar previamente el diez por ciento del importe de la tasación, no admitiéndose postura que no cubran las dos terceras partes de la misma, de las fincas se carece por el deudor de título inscrito; y será de cuenta del rematante proveerse de él a su costa, sin que pueda exigirse ningún título y pertenecen al deudor Pablo Sanz Ortiz por herencia de sus padres.

Dado en Villaseca, a once de Noviembre de mil novecientos quince.—El Juez municipal, Indalecio González.—El Secretario, P. S. O., Venancio de la Cruz.